



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/015-2022

CONTRATO DE INSTALACION DE ESCUDO NACIONAL Y LETRAS EN 3 "D", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"**, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA **C. MARIA ISABEL CAROLINA ESPINOZA MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"

I.I Estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, gozar de autonomía técnica y de gestión y ser el órgano encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

I.II De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 29 Fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del mismo Estado, la **Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas**, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, representa legalmente al Poder Judicial del Estado y tiene facultades para celebrar el presente contrato.

I.III Para la celebración del presente contrato se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, 42,43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

I.IV Que, para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco- Huamantla de la Comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P 90407.

II.- DECLARA "LA CONTRATISTA":

II.I Que es una persona física, que tiene su domicilio en: BOULEVARD, TLAXCALA- SANTA ANA No. 151 INT- "C", SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX.

II.II Que tiene por objeto entre otros, la INSTALACION ESCUDO NACIONAL Y JUEGO DE LETRAS EN 3 "D".



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/015-2022

II.III Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrita ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes "EIMI651214RA9" Según Cédula de Identificación Fiscal.

II.IV Que para efectos del presente contrato la C. MARIA ISABEL CAROLINA ESPINOZA MUÑOZ, funge como representante legal de la empresa, toda vez que es persona física, misma que tiene capacidad y personalidad jurídica en la celebración, de este contrato.

II.V No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I Que, para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.II Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a solicitud de "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", la INSTALACION DE ESCUDO NACIONAL Y JUEGO DE LETRAS EN 3 "D" INCLUYE MATERIALES E INSTALACION, EN EL EDIFICIO UBICADO EN AV. DE LAS TORRES No. 3303, EN LA COLONIA JARDINES, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAX., conforme a la cotización propuesta en el anexo técnico que se adjunta al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. SUMINISTRO DE MATERIAL:

La entrega de los materiales instalados objeto del presente instrumento jurídico, la deberá realizar "LA CONTRATISTA" en 10 DIAS (hábiles), conforme al calendario de entrega.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/015-2022

TERCERA. PRECIO:

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” pagará a “LA CONTRATISTA”, por INSTALACION ESCUDO NACIONAL Y JUEGO DE LETRAS EN 3 “D” INCLUYE MATERIALES, que suministre conforme a la solicitud realizada por “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”; la cantidad de **\$64,960.00** (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n). incluye el impuesto al valor agregado.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” pagará a través de la Tesorería del Poder Judicial a “LA CONTRATISTA” el 50% del pago total, a la firma del presente contrato y el 50% a la entrega de los trabajos con cargo al presupuesto autorizado al poder judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por “LA CONTRATISTA”, misma que se precisa a continuación:

CUENTA: 08 84 63 69 66

CLABE INTERBANCARIA: 072 830 00 88 46 36 966 8

BANCO: BANORTE

MARIA ISABEL CAROLINA ESPINOZA MUÑOZ

“LA CONTRATISTA”, deberá generar su factura debidamente requisitada cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de “LA CONTRATISTA” los retrasos que para su pago se presenten.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la Comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NUMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

CORREO PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/015-2022

El pago se efectuará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, en el hipotético de que existiera error en la factura, el plazo se interrumpe y se vuelve a computar a partir de que se reciba con los datos correctos y debidamente requisitada.

QUINTA . - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

“LAS PARTES” convienen en que “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá modificar el contrato dentro de los diez días posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original.

Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el comité de adquisiciones y se formalizará por escrito, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato inicia el 30 de septiembre 2022 y termina el 14 de octubre del mismo año.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:

- 1.- Instalar EL ESCUDO NACIONAL Y JUEGO DE LETRAS EN 3 “D” INCLUYE MATERIALES, objeto del presente instrumento.
- 2.- Responder ante “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” de la buena calidad de los materiales suministrados.
- 3.- Hacer del conocimiento de “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- 4.- En caso de que los materiales e instalaciones suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar el cambio de los mismos, en un lapso no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, el suministro y calidad de los materiales así como su instalación, objeto del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/015-2022

NOVENA. RESERVA DE DERECHOS:

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” se reserva expresamente el derecho de reclamar por los equipos y materiales faltantes o que no cumplan con la calidad y características establecidas, así como por el pago indebido o exceso, en estos últimos casos, “LA CONTRATISTA” deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DECIMA. PENAS CONVENCIONALES:

“LA CONTRATISTA” queda obligada ante “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” a responder las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante el suministro de materiales e instalación, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que “LA CONTRATISTA” no suministre y/o instale el material objeto del presente contrato en términos de lo establecido en el Anexo de su PROPUESTA TÉCNICA, por causas imputables a ella, “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” le aplicará una pena convencional equivalente al siete al millar del valor total de los suministros y equipos requeridos, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que “LA CONTRATISTA” se haga acreedora a alguna pena convencional, “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo “LA CONTRATISTA” no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago del material e instalación objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “LA CONTRATISTA” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumpliendo motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” hará las modificaciones que su juicio procedan.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/015-2022

DECIMA PRIMERA. SANCIONES:

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la cláusula DÉCIMA, cuando "LA CONTRATISTA" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS:

"LA CONTRATISTA" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derive del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", deslindando a éste de toda responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen en que "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "LA CONTRATISTA", ni con los trabajadores que la misma contrate para el suministro e instalación de los materiales objeto de este contrato, por lo que a "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "LA CONTRATISTA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", sin incurrir en responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los equipos y materiales objeto de este contrato originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA".

DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Para todo no lo previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles Vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/015-2022

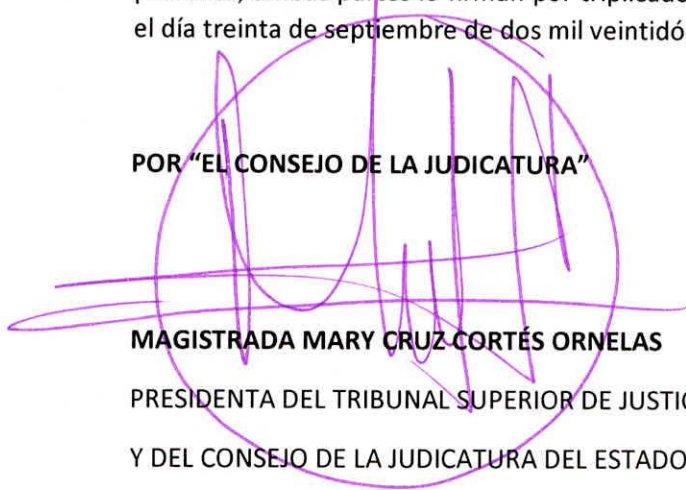
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman por triplicado, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día treinta de septiembre de dos mil veintidós.

POR "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA"

POR "LA CONTRATISTA"


MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE TLAXCALA.


MARÍA ISABEL CAROLINA ESPINOZA
MUÑOZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE INSTALACION DE ESCUDO NACIONAL Y LETRAS EN 3 "D", SUSCRITO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA C. MARÍA ISABEL CAROLINA ESPINOZA MUÑOZ, DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.